

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 24 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.2716
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.7849
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	4.7710
Acero inoxidable 430	Kilogramo	4.7710
Acumuladores	Kilogramo	0.8050
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2624
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	19.2346
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.4814
Aluminio	Kilogramo	3.5144
Aluminio granular	Kilogramo	7.1079
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3335
Aserrín	Kilogramo	0.0179
Balastra	Kilogramo	0.7234
Block de grafito	Kilogramo	5.7011
Boleto de metro	Kilogramo	0.3660
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.3701
Bronce	Kilogramo	29.2818
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	5.6252
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	4.2566
Cable aluminio con forro	Kilogramo	4.4049
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	8.5107
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	15.0778
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	39.1102
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	8.7338
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	4.8425
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	8.2922
Cable de fuerza	Kilogramo	8.5549
Cable polilam	Kilogramo	15.0361
Cámara de hule	Kilogramo	0.3349
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	6.9675
0.80 m.	Pieza	14.1788
1.00 m.	Pieza	20.8231
1.20 m.	Pieza	31.4128
1.40 m.	Pieza	51.4596
1.60 m.	Pieza	55.9809
1.70 m.	Pieza	65.2306
1.80 m.	Pieza	69.9393
2.00 m.	Pieza	97.2427
2.20 m.	Pieza	124.6078
Cartón	Kilogramo	0.2801
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4375
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2360

Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.4054
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0126
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3428
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	11.2308
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0549
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1413
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.0885
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2119
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.6116
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.7604
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	6.1524
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	9.7140
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.4250
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.9683
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.6718
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.5986
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2355
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.2447
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.2121
c) Pavimentadoras	Kilogramo	1.9622
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.7737
e) Tractores	Kilogramo	2.1505
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.0672
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.2115
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1537
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1349
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1230
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.0052
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.7465
Escoria de bronce	Kilogramo	21.8354
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2288
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	1.7640
Fierro colado	Kilogramo	0.8259
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1570
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.7846
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.8888
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	2.1710
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	2.6329
Grasa de coco	Kilogramo	1.1951
Grasa de soya	Kilogramo	1.1270
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.8265
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1521
Lata alcoholera	Pieza	2.7059
Latón	Kilogramo	26.0009
Leña común	Kilogramo	0.0261
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	5.2707
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	6.7766
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	8.2825
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	9.0354
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.6718

Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.6917
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.5418
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1131
Machimbradoras manuales	Kilogramo	3.0250
Madera creosotada	Kilogramo	0.0522
Madera de empaque	Kilogramo	0.1735
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2283
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4886
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.5242
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.5067
Papel archivo	Kilogramo	0.1972
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0870
Papel cesto	Kilogramo	0.0221
Papel con tubo	Kilogramo	0.5560
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.5015
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1613
Papel kraft	Kilogramo	0.1822
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.5908
Papel periódico	Kilogramo	0.2391
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2618
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.4505
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.2232
Papel viruta color	Kilogramo	0.2013
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1641
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0596
Pintura caduca y gelada	Litro	0.4290
Plástico	Kilogramo	0.5863
Plástico acrílico	Kilogramo	0.9036
Plomo	Kilogramo	9.3163
Plomo con clavo y pabito	Kilogramo	8.0135
Polietileno	Kilogramo	0.5920
Polipropileno	Kilogramo	1.0987
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1302
Postes de concreto	Pieza	17.4269
Postes de madera	Kilogramo	0.1669
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	9.9172
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2288
Rebaba de aluminio	Kilogramo	6.8223
Rebaba de bronce	Kilogramo	18.8546
Rebaba de cobre	Kilogramo	24.3631
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3072
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0100
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.5084
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.4748
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.4324
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.6408
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9925
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.2262
c) Polipropileno	Pieza	1.6548
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.9947
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	32.6736
b) Regulares	Pieza	16.8822
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	6.5666
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	40.4072
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.2977
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.4228
Tierra de plomo	Kilogramo	4.3400

Tierra de zinc	Kilogramo	5.4300
Transformadores de corriente	Kilogramo	2.1322
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.7856
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	2.8832
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).	Kilogramo	3.6276
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.8366
Tubería admiralty	Kilogramo	23.1821
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	60.2382
Tubería HK 40	Kilogramo	12.7944
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	11.0802
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	8.1275
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	6.2065
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	5.0398
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	3.9444
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0311
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0412
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	13.0537

*Nota: El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>.

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de agosto de 2005.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de junio de 2005.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo Lara Ponte**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el proveedor Valentín Avalos Avalos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- Área de Responsabilidades.- Expediente en sanción a licitantes y proveedores 0004/2005.

Asunto: Se comunica inhabilitación.

OFICIO CIRCULAR No. 1.9.0.4/25/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON EL PROVEEDOR VALENTIN AVALOS AVALOS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades
federativas y municipios.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 60 primer y penúltimo párrafos en relación con la fracción IV de dicho artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día cuatro de enero de dos mil; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive segundo de la resolución de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número 0004/2005, de sanción a licitantes y proveedores, en contra del proveedor Valentín Avalos Avalos, esta autoridad

administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen adquisiciones, arrendamientos y/o requieran servicios, actuando con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Pablo Igartúa Méndez-Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Juan José Rodríguez Flores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Area de Responsabilidades.- Expediente DS-009/2005.

CIRCULAR 328-SAT-II-1740

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR JUAN JOSE RODRIGUEZ FLORES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59 y 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución administrativa de 28 de junio de 2005, contenida en el oficio 328-SAT-II-1739, dictada dentro del expediente número DS-009/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Juan José Rodríguez Flores, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitado por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de junio de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **H. Araceli Torres Soltero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Datos Información y Sistemas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-0008/2005.

CIRCULAR 328-SAT-II-1742

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DATOS INFORMACION Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de 28 de junio de 2005, contenida en el oficio 328-SAT-II-1741, dictada dentro del expediente número DS-0008/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Datos Información y Sistemas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de junio de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **H. Araceli Torres Soltero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alstom T & D, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1214/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE

DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ALSTOM T & D, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley, y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive sexto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1213/2005 de fecha 9 de junio de 2005, que se dictó en el expediente número RS/027/2002, PS/163/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Alstom T & D, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 10 de junio de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.